

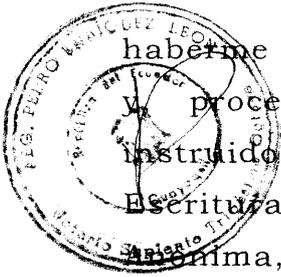
***No. 152/2007 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA CENTRO DE
OXIGENACIÓN HIPERBARICA
NEURO-O2 S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil siete, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor Doctor **ROBERTO ANTONIO TAMAYO MARTÍN**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, argentino, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Doctor **JULIO ADALBERTO LORENZO SANTOS**, quien declara ser: de estado civil divorciado, cubano, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; señor **JEANDY TAMAYO COMAS**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, cubano, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de





habérmelo exhibido sus documentos de identidad;
y procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, para su otorgamiento me presentaron

la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste la Constitución de Compañía que se
celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
la celebración de esta escritura pública, por sus
propios derechos, las siguientes personas de
nacionalidad argentina y cubana
respectivamente, mayores de edad y domiciliadas
en la ciudad de Guayaquil, señores: Doctor
ROBERTO ANTONIO TAMAYO MARTÍN, casado,
ejecutivo; Doctor **JULIO ADALBERTO LORENZO
SANTOS**, divorciado, ejecutivo; y señor **JEANDY
TAMAYO COMAS**, soltero, estudiante, quienes
manifiestan su voluntad de constituir una
Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que
por este acto se constituye estará regida por la
Ley de Compañías, Código Civil, Código de
Comercio y los Estatutos que a continuación se
expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CENTRO DE OXIGENACIÓN HIPERBARICA
NEURO-02 S.A.- ARTICULO PRIMERO.**- El



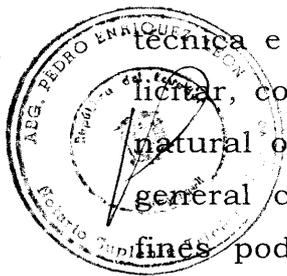
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



nombre de la compañía será **CENTRO DE OXIGENACIÓN HIPERBARICA NEURO-O2 S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Realizar tratamientos de rehabilitación físicos y neurológicos así como de otras limitantes de la actividad humana mediante métodos convencionales o alternativos. **B)** Realizar la importación y exportación de equipos e insumos relacionados con la actividad antes mencionada. **C)** Realizar la importación y exportación de otros insumos no relacionados con dicha actividad. **D)** Realizar consultas medicas por los profesionales adjuntos a la compañía bajo la licencia profesional de estos y su responsabilidad jurídica. **E)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicio profesionales de la rama medica. **F)** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **G)** A la importación compra, venta, distribución y comercialización de libros, revistas, ediciones y publicaciones de obra literarias de enseñanzas



técnica e instructiva, de la rama medica. **H)** Podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o



Ab. HUMBERTO MOYÁ FLORES
NOTARIO



destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se ajustara a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar,



día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

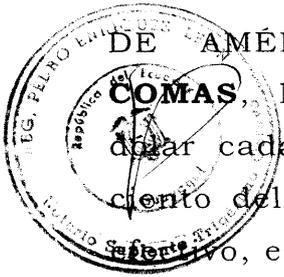


presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor Doctor **ROBERTO ANTONIO TAMAYO MARTÍN**, ha suscrito seiscientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Doctor **JULIO ADALBERTO LORENZO SANTOS**, ha suscrito ciento veinte acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMÉRICA; y, señor **JEANDY TAMAYO COMAS**, ha suscrito ochenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7153461
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2007 3:15:33 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE OXIGENACION HIPERBARICA NEURO-O2 S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 27 de Septiembre del 2007

Hemos recibido de los señores:

ROBERTO ANTONIO TAMAYO MARTIN
JULIO ADALBERTO LORENZO SANTOS
JEANDY TAMAYO COMAS

la cantidad de:

US\$ 150.00
US\$ 30.00
US\$ 20.00

TOTAL: US\$ 200.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CENTRO DE OXIGENACION HIPERBARICA NEURO-O2 S.A**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

DOLARES \$ 200.00



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CENTRO DE OXIGENACIÓN HIPERBARICA NEURO-02 S.A.

DR. ROBERTO ANTONIO TAMAYO MARTÍN
Ced. U. No. 092494403-6

DR. JULIO ADALBERTO LORENZO SANTOS
Ced. U. No. 092271626-1

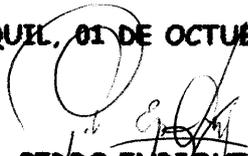
JEANDY TAMAYO COMAS
Ced. U. No. 092857300-5

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR AB. HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE OCTUBRE DEL 2007


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 07.G.IJ.0006667 DEL AB. CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2007, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CENTRO DE OXIGENACIÓN HIPERBARICA NEURO-02 S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.



GUAYAQUIL, OCTUBRE 08 DE 2007


ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN



NUMERO DE REPERTORIO: 51.861
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006667, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **8 de octubre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CENTRO DE OXIGENACION HIPERBARICA NEURO-02 S.A.**, de fojas 120.470 a 120.485, Registro Mercantil número 21.408. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 51861



\$ 41.33 =

REVISADO POR:

h.



Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0019061

Guayaquil, - 7 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE OXIGENACION HIPERBARICA NEURO-02 S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-